

SEGURO DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DAÑOS MATERIALES DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER

Seguro de Riesgos Varios

Póliza: 07/682927 Endoso: 342349 Inicio de vigencia: 01/11/2017 Fin de Vigencia: 31/12/2018

Tomador: American Express Argentina S.A., CUIT 30-57481687-0, Arenales 707 CABA.

Beneficiarios: Titulares y adicionales de las tarjetas "THE GOLD CARD" emitidas por American Express Argentina S.A.

Nombre del Asegurado:

DNI:

Domicilio:

Descripción de la Cobertura

Suma Asegurada: Se brinda cobertura al valor menor de:

- La responsabilidad contractual asumida por el tarjetahabiente de American Express con el propietario del vehículo de alquiler;
- El valor real en dinero en efectivo, sujeto a un monto máximo de USD \$50.000,00; o
- Los cargos razonables y habituales de reparación o sustitución. También son cubiertos los cargos de alquiler durante un período razonable mientras el vehículo se encuentre en reparación.

Cobertura: Seguro de daños por colisión. Se brinda cobertura con respecto al siniestro cubierto para un vehículo de alquiler causado por la colisión del vehículo de alquiler con otro vehículo u objeto o por volcamiento, robo y/o Incendio. La Cobertura rige para períodos de alquiler de hasta 31 días corridos y se mantendrá vigente durante todo el período de alquiler especificado en el Contrato de Alquiler de Automóvil, siempre que no se supere el límite de 31 días corridos. Es un requisito de la cobertura que el pago del vehículo en alquiler haya sido efectuado con la Tarjeta "The Gold Card" de American Express.

En los casos que el asegurado haya adquirido un seguro contra daños por choque ofrecido por la compañía de alquiler, esta póliza actuará sobre los cargos adicionales (y/o gastos correspondientes a franquicias) cobrados en la **Tarjeta Gold Card** y siempre que el pago del vehículo en alquiler haya sido efectuado con la Tarjeta **Tarjeta Gold Card** de American Express.

Principales Exclusiones: cobertura de daños a terceros/responsabilidad civil, cobertura de accidentes personales, auxilio mecánico, hechos de la naturaleza, entre otros detallados en las condiciones, términos y exclusiones de la póliza.

Ámbito de Cobertura: Mundial (no incluye Rep. Argentina).

La información aquí descrita sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.

Todas las coberturas otorgadas y beneficios están sujetos a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidas en el seguro de Protección Integral, proveído número 112.496. Póliza emitida por Meridional Cia. Argentina de Seguros SA Tte. Gral J. D. Perón 646 piso 4 CABA CUIT 30-50005116-3.

Ingresar a www.americanexpress.com/ar para conocer las condiciones de este seguro, sus exclusiones y alcances de cobertura.



Ricardo Palazzolo
Gerente de Service Programs
Meridional Seguros

COMUNICADO AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este “Certificado de Incorporación” tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

ADVERTENCIA: Cuando el texto del presente “Certificado de incorporación” difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobado por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido el mismo.

El presente “Certificado de incorporación” se suscribe mediante firma facsímil conforme a lo previsto en el punto 7.9 del reglamento general de la Actividad Aseguradora.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (CP 1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por teléfono al 011-4338-4000 (líneas rotativas) en el horario de 10.30 a 17.30 hs; o vía web en www.ssn.gov.ar

Advertencia al Asegurado – La resolución ME N° 429/00, modificada por la resolución ME N° 407/01, especifica en su artículo 1° que los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguro son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- d) Medios electrónicos de pago habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en su domicilio, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden liberado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premio se materialice a través de SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerara cumplida la obligación establecida en el presente artículo.



Superintendencia de Seguros de la Nación - Organismo de Control de la Actividad
Aseguradora y Reaseguradora.

0800-666-8400 - www.ssn.gov.ar - N° de inscripción: 0244.

